

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
JEREZ, JUTIAPA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
CARLOS EFRAIN MELGAR TORRES
Alcalde(sa) Municipal de Jerez, Jutiapa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Jerez, Departamento de Jutiapa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE INSTALACIONES APROPIADAS PARA EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FORMULARIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

NO SE HA IMPLEMENTADO LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL AFIM

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE REGISTRO MENSUAL EN EL MODULO DE SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS A SU CARGO EN EL SITEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (SNIP)

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS SIN RESPALDO DOCUMENTAL DE APROBACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA DE AMPLIACIÓN DE FIANZAS Y SEGUROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE INSTALACIONES APROPIADAS PARA EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN****Condición**

Se estableció durante el proceso de revisión que no existen instalaciones adecuadas que resguarden los documentos oficiales (documentos de soporte de ingresos y egresos, cajas fiscales, acuerdos municipales, diversa correspondencia etc.), y no cumple con las normas administrativas y de control interno.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, I. Normas de Aplicación General, numeral 1.11, Archivos, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información....".

Causa

No se reconoce la importancia de la documentación, por lo que no se ha creado un archivo adecuado, de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad.

Efecto

Se corre el riesgo de extravío y deterioro de los documentos oficiales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Tesorera para que organice un archivo adecuado en el resguardo documentos oficiales.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 27-2009 de fecha 29 de abril de 2009 suscrita en el libro de actas varias de la Municipalidad de Jerez, en folios Nos. 184 y 185, punto quinto, numeral 3) El Alcalde municipal manifestó que archivarán todos los documentos en depósitos plásticos pues reconocen la importancia de los mismos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que se reconoce la deficiencia de parte de la autoridad nominadora.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 22, para el alcalde y tesorera municipal, por la cantidad de Q.8,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

Durante el proceso de auditoría se comprobó que la comisión de finanzas no hace arqueos sorpresivos de fondos y valores en la tesorería municipal.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- versión II, en el numeral 6.2.6. Indica: "Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas."

Causa

Por desconocimiento, la Comisión de Finanzas no realiza arqueos sorpresivos de fondos y valores.

Efecto

Al no realizar arqueos sorpresivos de fondos y valores, se arriesga el manejo de los mismos.

Recomendación

La comisión de finanzas debe efectuar mensualmente arqueos sorpresivos de fondos y valores.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 27-2009, de fecha 29 de abril de 2009 suscrita en el libro de actas varias de la Municipalidad de Jerez, en folios Nos. 184 y 185, punto quinto, numeral 1) los integrantes de la comisión de finanzas manifestaron que por desconocimiento no realizan arqueos sorpresivos de fondos y valores.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no se realizan arqueos sorpresivos de fondos y valores de parte de la comisión de finanzas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 1, para el síndico I, por la cantidad de Q.2,000.00.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA****Condición**

Durante el proceso de revisión se comprobó que actualmente no se está clorando el ramal de agua que abastece al municipio para el consumo de la población.

Criterio

El Código de Salud, Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, artículo 87 indica: "PURIFICACION DEL AGUA. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse."

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

La población ingiere agua contaminada y se arriesga a la población a enfermedades gastrointestinales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la comisión de salud municipal, para clorar y purificar debidamente el agua que abastece a la población.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 27-2009 de fecha 29 de abril de 2009 suscrita en el libro de actas varias de la Municipalidad de Jerez, en folios Nos. 184 y 185, punto quinto, numeral 2) los miembros del consejo municipal manifestaron que no se ha clorado el agua porque la población se opone al proceso, sin embargo a partir de éstas fechas procederán a clorar el agua que abastece al municipio.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista que lo argumentado por el Concejo Municipal no desvanece el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para cada uno de los integrantes del Concejo Municipal por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno. Haciendo un total de Q.35,000.00

HALLAZGO No. 3**FORMULARIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Durante el proceso de auditoría se constató que los formularios de recepción de materiales y suministros del almacén municipal, no están autorizados por la Contraloría de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo No. A-28-06 de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala en el artículo No. 2 indica: "REGISTRO Y CONTROL DE OPERACIONES. Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que en adelante se denominará Contraloría, contemplados en el presente acuerdo."

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Descontrol y desorden en la recepción y entrega de de materiales y suministros en el almacén municipal.

Recomendación

El alcalde municipal debe girar instrucciones a la tesorera municipal, para habilitar los formularios de ingreso de materiales y suministros al almacén municipal.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 27-2009 de fecha 29 de abril de 2009 suscrita en el libro de actas varias de la Municipalidad de Jerez, en folios Nos. 184 y 185, punto quinto, numeral 4) El Alcalde municipal manifestó que procederán a habilitar los documentos ante la Contraloría General de Cuentas para cumplir la normativa legal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista de comprobarse la falta de autorización del formulario de ingreso de materiales y suministros al almacén municipal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 19, para el alcalde y tesorera municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno

HALLAZGO No. 4**NO SE HA IMPLEMENTADO LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL AFIM****Condición**

Durante el proceso de la auditoría se comprobó que no existe la unidad de administración financiera municipal.

Criterio

Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 97 indica: "Administración financiera integrada municipal. Para efectos de integrar a las municipalidades en el proceso de administración y consolidación financiera del sector público, las municipalidades del país deberán incorporar a su estructura administrativa una unidad de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, la cual será responsable de dicho proceso, la misma deberá estar operando en todas las municipalidades antes del año 2006. Esta unidad estará a cargo de un director o jefe, que será nombrado por el Concejo Municipal de una terna propuesta por el alcalde; dicho nivel jerárquico dependerá de la complejidad de la organización municipal de que se trate. En aquellos casos en que la situación municipal no permita la creación de esta unidad, las funciones las ejercerá el tesorero municipal."

Causa

Por desconocimiento, la corporación municipal no ha nombrado a un encargado de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-

Efecto

Falta de dirección en el proceso de administración y consolidación financiera municipal.

Recomendación

El Concejo municipal debe girar instrucciones al Alcalde para que proponga a una terna y nombrar al director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 27-2009 de fecha 29 de abril de 2009 suscrita en el libro de actas varias de la Municipalidad de Jerez, en folios Nos. 184 y 185, punto quinto, numeral 5) El Alcalde municipal manifestó que procederán a nombrar al encargado de la Administración Financiera Integrada Municipal, a la mayor brevedad posible, para cumplir la normativa legal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que se comprobó y aceptó de parte de las autoridades municipales la deficiencia establecida.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno. Haciendo un total de Q.35,000.00.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE REGISTRO MENSUAL EN EL MODULO DE SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS A SU CARGO EN EL SITEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (SNIP)****Condición**

En la evaluación efectuada a los expedientes de obras ejecutadas durante el período 2008, no se registró la información al Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP de los proyectos: Ampliación Escuela Pre Primaria, Barrio la Santa Cruz Esmeralda, Jerez Jutiapa, Contrato No. 05-2008 de fecha 30 de Septiembre de 2008 por Q.265,727.00; Pavimentación Calles de Jerez I Fase, Contrato No. 07-2008 de fecha 05 de noviembre de 2008 por Q.900,000.00; Ampliación Alcantarillado Sanitario, Barrio la Santa Cruz, La Esmeralda, Jerez Jutiapa, Contrato No. 04-2008 de fecha 30 de septiembre de 2008 por Q. 161,600.18; Construcción Salón de Usos Múltiples, Aldea Escarbaderos, Jerez Jutiapa, Contrato No. 06-2008 de fecha 05 de noviembre de 2008 por Q.603,822.76. Total de las negociaciones Q.1.931,149.94.

Criterio

La Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Ocho, Decreto No. 70-2007 artículo 51 indica: "INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA. La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de las ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt) información de los proyectos de Inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Desconocimiento de la vigencia del Decreto 70-2007, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Ocho.

Efecto

Falta de información de los proyectos de inversión a la opinión pública e incumplimiento a la normativa legal.

Recomendación

El alcalde municipal, debe girar instrucciones al coordinador de la Oficina Municipal de Planificación OMP, para que proceda a la publicación de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP. A través de la página de Internet de la Secretaría General de Planificación SEGEPLAN.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 27-2009 de fecha 29 de abril de 2009 suscrita en el libro de actas varias de la Municipalidad de Jerez, en folios Nos. 184 y 185, punto quinto, numeral 6) Manifestó el señor Luís Ricardo Ibáñez Espina ex coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, que los proyectos sí fueron ingresados a la Pagina de Segeplan, pero no se le dio seguimiento de acuerdo al avance físico y financiero que establece la ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que se comprobó y aceptó de parte de las autoridades municipales la deficiencia establecida.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el alcalde y ex coordinador de la Oficina Municipal de Planificación Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS SIN RESPALDO DOCUMENTAL DE APROBACIÓN****Condición**

Durante el proceso de auditoría se comprobaron modificaciones presupuestarias No. 600217 de fecha 28 de enero 2008 por Q.35,000.00; No. 600218 de fecha 28 de enero 2008 por Q.3,565.93 y la No. 600235 de fecha 28 de febrero 2008 por Q.3,100.00; haciendo un total de Q.41,665.93 sin autorización del consejo municipal.

Criterio

El Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 133 indica: "Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria."

Causa

Cambio realizado por la ex tesorera municipal.

Efecto

Falta de consistencia y autorización en la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias.

Recomendación

El alcalde municipal, debe girar instrucciones al auditor interno para que revise y verifique todas las operaciones que se refieren a la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias en el Sistema de Administración Financiera Municipal SIAF MUNI y que estén amparadas y autorizadas por medio de acuerdo del consejo municipal.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 27-2009 de fecha 29 de abril de 2009 suscrita en el libro de actas varias de la Municipalidad de Jerez, en folios Nos. 184 y 185, punto quinto, numeral 8) La Ex tesorera Municipal manifestó que el día lunes 4 de mayo del corriente año, llevará las evidencias al Auditor Gubernamental en la central de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala ubicada en la 7ª. Avenida 7-32 zona 13 para desvanecer el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la ex tesorera municipal no cumplió con llevar evidencias que demuestren lo contrario.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para la ex tesorera municipal por la cantidad de Q.4,000.00.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE AMPLIACIÓN DE FIANZAS Y SEGUROS****Condición**

Durante el proceso de revisión se comprobó que la fianza de sostenimiento de oferta del Proyecto Construcción Alcantarillado Barrio El Sitio, Jerez Jutiapa, aprobado según contrato Administrativo No. 03-2007 de fecha 31 de agosto de 2007 por Q. 324,811.00 no se caucionó el porcentaje legal.

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 64 indica: "De Sostenimiento de Oferta. La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación, y en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga."

Causa

El ex coordinador de la oficina municipal de Planificación no revisó la caución de la fianza de sostenimiento de oferta del proyecto indicado.

Efecto

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Recomendación

El alcalde municipal, debe girar instrucciones al coordinador de la oficina municipal de planificación y tesorera municipal para que revisen y verifiquen las fianzas de los proyectos de inversión, a manera que caucionen los porcentajes legales.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 26-2009 de fecha 29 de abril de 2009 suscrita en el libro de actas varias de la Municipalidad de Jerez, en folios Nos. 182 y 183, punto quinto, numeral 3) El ex coordinador de la oficina municipal de planificación económica OMP manifestó que fue un error involuntario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que se aceptó la deficiencia establecida.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículo 82, para el ex alcalde municipal y ex coordinador de la oficina municipal de planificación, por la cantidad de Q.5,800.20 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	CARLOS EFRAIN MELGAR TORRES	ALCALDE	15/01/2008 14/01/2012
2	ENRIQUE MENDOZA SARCEÑO	SINDICO I	15/01/2008 14/01/2012
3	BENEDICTO MENDOZA OLMOS	SINDICO II	15/01/2008 14/01/2012
4	ALEJANDRO ARANA HERRERA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 14/01/2012
5	EDY MARGOTH TORRES GODOY	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 14/01/2012
6	ARNOLDO MENDOZA NAJERA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 14/01/2012
7	WILLIAMS RAUL TORRES MARTINEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 14/01/2012
8	MARIA ISABEL ZAMORA CASTILLO	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
9	DORIS FLORINELVY AGUILAR MELGAR DE S,	TESORERA MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
10	MARVIN RODOLFO LOPEZ CARDONA	COORDINADOR OMP	15/01/2008 14/01/2012
11	JULIO IGOR LUNA URIZAR	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 14/01/2012

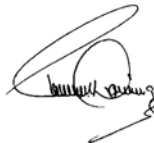
ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE JEREZ, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
CUENTADANCIA T3-22-8
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
CANTIDADES REFLEJADAS EN QUETZALES**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	36,735.00	00.00	36,735.00	32,022.19	4,712.81
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	57,700.00	00.00	57,700.00	29,973.90	27,726.10
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	38,390.00	00.00	38,390.00	32,630.50	5,759.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	521,975.00	00.00	521,975.00	460,477.00	61,498.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	5,700.00	00.00	5,700.00	584.68	5,115.32
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	909,042.00	316,796.71	1,225,838.71	1,240,947.96	(15,109.25)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,642,722.00	2,270,673.31	6,913,395.31	6,886,433.47	26,961.84
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	00.00	78,455.99	78,455.99	00.00	78,455.99
	TOTAL	6,212,264.00	2,665,926.01	8,878,190.01	8,683,069.33	195,120.68

**MUNICIPALIDAD DE JEREZ, DEPARTAMENTO DE JEREZ, CUENTADANCIA T3-22-8
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008. CANTIDADES REFLEJADAS EN QUETZALES.**

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,366,835.00	388,155.17	2,754,990.17	2,402,470.75	87
Servicios No Personales	1,319,662.00	249,086.49	1,568,748.49	1,291,158.19	82
Materiales y Suministros	1,328,800.00	107,558.87	1,436,358.87	900,876.62	63
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	690,000.00	1,805,142.68	2,495,142.68	1,411,489.59	57
Transferencias Corrientes	164,167.00	95,982.80	260,149.80	232,707.83	89
Transferencia de Capital	343,000.00	20,000.00	363,000.00	280,406.00	72
TOTAL	6,212,264.00	2,665,926.01	8,878,190.01	6,499,108.98	73




MUNICIPALIDAD DE JEREZ, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 13 DE ABRIL 2009

CUENTADANCIA T3-22-8

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	FONDOS PROPIOS	68,407.37
2.	10% CONSTITUCIONAL	939,623.80
3.	IVA-PAZ	992,656.61
4.	IMPUESTO SIRCULACION VEHICULOS	159,397.35
5.	IMPUESTO SOBRE PETROLEO	57,395.21
6.	DONACIONES BCIE-INCIDE	236,526.70
7.	CODEDUR	430,135.16
8.	PLAN DE PRESTACIONES	2,141.39
9	I.G.S.S.	3,281.44
10	FIANZA	357.66
11	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	8,369.41
	TOTAL	2,898,292.12



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GOBIERNAMENTAL
MUNICIPALIDADES
GUATEMALA, C.A.

**MUNICIPALIDAD DE JEREZ, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
CUENTADANCIA T3-22-8**

**DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 13 DE ABRIL 2009**

No.	CUENTA:	BANCO:	MONTO:
1	3-081-01220-5	BANRURAL	184,902.87
2	30-2001474-6	BANCO AGRICOLA MERCANTIL	1,080.06
3	30-2002829-3	BANCO AGRICOLA MERCANTIL	19,724.62
4	3-081-00886-7	BANRURAL	23,425.51
5	30-2002830-9	BANCO AGRICOLA MERCANTIL	9,117.55
6	30-2002828-5	BANCO AGRICOLA MERCANTIL	12,003.12
7	30-200449-0	BANCO AGRICOLA MERCANTIL	18,660.72
8	30-2001462-0	BANCO AGRICOLA MERCANTIL	2,517.79
9	01-004301-2	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	8,843.43
10	3-081-01369-4	BANRURAL	2,274,892.29
11	3-081-01369-4	BANRURAL	188,434.14
12	3-081-01364-4	BANRURAL	2,973.86
13	3-081-01366-2	BANRURAL	119,738.35
14	3-081-01431-8	BANRURAL	27,119.07
15	3-081-01372-7	BANRURAL	339.73
16	FONDO ROTATIVO	CAJA CHICA	5,000.00
	EFFECTIVO		480.99
		TOTAL	2,898,292.12

Fuente: Cuentas Bancarias

